



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-CPP

Paita, 26 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO, En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de agosto del 2019, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el nuevo Reglamento del Mercado Modelo del distrito de Paita, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 59° señala (...) El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades (...).

Que, la Constitución asigna como parte de las competencias de los gobiernos locales administrar sus bienes (artículo 195, inciso 3) y en función de ello, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 ha definido como bienes de propiedad municipal, entre otros, los bienes inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales y todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad conforme al artículo 56° de la citada ley. Además, el artículo 195, inciso 5 de la Constitución, asigna a los gobiernos locales el organizar, reglamentar y administrar sus servicios públicos, encontrándose dentro ello los mercados públicos.

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL
A.C. 11.º 121



autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y por votación de mayoría calificada de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DEL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE PAITA

Artículo Primero.- APROBAR, el **REGLAMENTO DEL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE PAITA**; el que consta de Once (11) capítulos, Cuarenta (40) artículos, Seis (06) Disposiciones Complementarias y Una (1) Disposición Final, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- Apruébese los siguientes formatos, los mismos que forman parte de la presente ordenanza:

ANEXO N° 01	Acta de Concesión de Puesto de Venta.
ANEXO N° 02	Contrato de Arrendamiento de Puesto, Kiosco y/o Tienda.
ANEXO N° 03	Acta de retención.
ANEXO N° 04	Acta de decomiso.
ANEXO N° 05	Acta de donación.
ANEXO N° 06	Formato (Fichas) de Empadronamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, el cumplimiento del nuevo Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente.

Artículo Cuarto.- FACÚLTESE al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación del Reglamento aprobado por la presente.

Artículo Quinto.- PUBLÍQUESE, la presente norma legal en el Diario de los avisos judiciales de la jurisdicción y en el Portal Institucional www.munipaita.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

ABG. MARCO TULIO GONZALES ATOCHE
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

BLGO. TEODORO EDILBERTO ALVARADO ALAYO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

NUEVO REGLAMENTO DEL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE PAITA
<http://www.munipaita.gob.pe/portal/legislacion/ordenanzas-municipales>





REGLAMENTO DEL MERCADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°: Objetivo:

Regular el Acopio, Distribución y Comercialización de los Productos Alimenticios y afines en el Complejo de Mercado Municipal.

ARTÍCULO 2°: Finalidad:

Mejorar el Funcionamiento del Complejo de Mercado de Propiedad Municipal, a fin de ofrecer al Usuario Interno y Externo, la Correcta realización de la Actividad Comercial.

ARTÍCULO 3°: Alcance:

La presente Norma está dirigida a regular el funcionamiento del Complejo de Mercado de Paita.

ARTÍCULO 4°: Para un Mejor entendimiento y unidad de criterios en la Aplicación en la presente Ordenanza considérese las definiciones siguientes:

4.1. Mercado de Abasto: Entiéndase al Local Cerrado en cuyo Interior y Exterior se encuentran ubicados Puestos, Kioskos y/o Tienda con Giros definidos dedicados al Acopio y Expendio de Productos Alimenticios y NO Alimenticios (Mayoristas y Minoristas), y a la Prestación de Servicios.

4.2. Zonas de Mercado: Son las Zonas de la Vía Pública aledañas a los Mercados Municipales en donde se desarrolla Actividad Comercial.

4.3. Complejo de Mercado: Área donde se desarrolla Actividad Comercial comprendida desde línea continua del Jr. Zanjón, Jr. Buenos Aires, Jr. Mercado, Jr. Málaga, Jr. Country y Otras Áreas que estén comprendidas dentro de estas, que incluye el Mercado de Abasto de Paita.

4.4. Puestos de Venta: Denomínese los Establecimientos de distintas dimensiones del Complejo de Mercado de Propiedad Municipal en donde se desarrolla Actividad Comercial debidamente Autorizados, Ordenados y Registrados en el Padrón de Comerciantes (con excepción de los Puestos semifijos).

4.5. Tienda: Denomínese a los Establecimientos de Venta ubicados en las Paredes Interiores y Exteriores del Mercado Municipal y las que por Adjudicación estén considerados como tal.

4.6. Giro: Actividad Comercial ejercida por el Conductor de un Puesto, Kiosko y Tienda de venta.

4.7. Padrón de Comerciantes: Es la relación ordenada y clasificada de los Puestos, Kioskos y Tiendas de Venta en el cual se consigna el Nombre del Titular, Conductor (a), Domicilio Fiscal, Documentos de Identidad y Giro del Negocio.





CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN EN EL COMPLEJO DE MERCADO

ARTÍCULO 5°: La Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, es el responsable del correcto funcionamiento del Complejo de Mercado, el cual dispondrá de delegar a una persona como administrador de la misma.

ARTÍCULO 6°: Los Comerciantes Conductores de los Puestos, Kioskos y Tiendas de Venta, están obligados Bajo Responsabilidad, a brindar a las Autoridades Municipales todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7°: De la modificación estructural:

a) El Puesto, Kiosko y Tienda de Venta, no deberá alterar el Diseño Original y requiere de la Autorización de la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, previo Informe Técnico, Evaluado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y conocimiento de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, presentando Declaración Jurada de Mejoras y volver a su estado original en caso de cambio de la Infraestructura, su incumplimiento dará Derecho a Imposición de Multa y Demolición.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO

ARTÍCULO 8°: En el Complejo de Mercado de Propiedad Municipal se desarrollan un conjunto de actividades Comerciales en las que intervienen los diferentes Agentes Económicos, por lo que resulta conveniente Regular los Horarios, Numeración y Prestación de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9°: Para el debido orden o facilidad de las operaciones que se efectúen en los Locales de los Mercados, estos estarán divididos en secciones definidas donde se concentrarán los Puestos o Estantes según la Naturaleza de los Productos que se Expenden al Público.

ARTÍCULO 10°: Horario y Atención:

MERCADO MUNICIPAL:

- a) Para Comerciantes y sus Ayudantes: Entre 6:00 a.m. A 6:00 p.m. – TODOS LOS DIAS.
- b) Para el Público en General; Entre 7:00 A 5:30 p.m. – TODOS LOS DIAS.

1. Se considera causales para la Suspensión de la Atención al Público lo siguiente:

- a) Circunstancias en las que el Orden Público se haya visto alterado, sin la posibilidad del pronto restablecimiento de la normalidad (Caso de Tumultos, Conmoción Civil, Violencia, etc.).
- b) Otros casos No Previstos, Previa Evaluación de la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad y Defensa Civil.
- c) Emergencias Naturales (Casos de Sismos, Tsunamis u Otros) que previa evaluación, pueden originar el cierre temporal del Mercado.

ARTÍCULO 11°: Numeración: Los Puestos, Kioskos y Tiendas de Venta del Complejo de Mercado de Propiedad Municipal, llevarán numeración correlativa visible, de acuerdo al Diseño Elaborado por la Municipalidad Provincial de Paita.





ARTÍCULO 12º: Los Servicios Higiénicos de Propiedad Municipal y que presta Servicios de Uso Público, deberá Actualizarse de acuerdo a lo que Estipula el Texto único Ordenado de Tasas Vigente (TUOT).

ARTÍCULO 13º: El Servicio de Energía Eléctrica será asumido por los conductores de los puestos, kioskos y tiendas, realizando los trámites ante ENOSA. La Administración tendrá a Cargo el Control con el personal técnico de electrificación de la parte interior y exterior del mercado modelo. El Agua que se provee a través de la Municipalidad Provincial de Paita en el Complejo de Mercado, de Propiedad Municipal, será Supervisado y Controlado por la Administración del Mercado.

ARTÍCULO 14º: El Fluido Eléctrico será Controlado a través de la Administración Municipal para mantener al Mercado con la Luz Artificial.

ARTÍCULO 15º: PARQUEO: La Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad conjuntamente con la Sub Gerencia Transporte y Viabilidad, determinarán y administrarán las Zonas de Parqueo del Complejo de Mercado de Propiedad Municipal que serán destinadas al Servicio de Estacionamiento de Vehículos (Motos lineales, Moto taxis, Moto Furgonetas, Autos, Camionetas y Camiones con Productos Alimenticios).

ARTÍCULO 16º: La Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, coordinará con la Sub Gerencia de Transportes y Viabilidad, la señalización de las zonas de parqueo, así como el área que le corresponderá a cada vehículo estacionado.

ARTÍCULO 17º: Limpieza Pública: La Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, coordinará con la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Ornato, la Prestación del Servicios de Limpieza Pública, se hará en horarios establecidos.

CAPÍTULO IV

DE LA TASA DE LOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DE MERCADO

ARTÍCULO 18º: Las Tasas por la Prestación de los Servicios Higiénicos y Parqueo, estarán establecidos en el TEXTO UNICO ORDENADO TASAS VIGENTES (TUOT).

CAPÍTULO V

DEL ORDEN EN EL COMPLEJO DE MERCADO

ARTICULO 19º: El orden del Complejo de Mercado de Propiedad Municipal, está en función del uso adecuado de los Puestos Kiosko y Tiendas de Venta en sus respectivas áreas, así como de los espacios abiertos para fines específicos y el libre tránsito de los usuarios, obliga a las siguientes acciones y prohibiciones:

19.1. Por ningún motivo se podrá rebasar la capacidad máxima de aforo de las Personas permitidas al Interior del Mercado Modelo Municipal de Paita, que ponga en riesgo su Integridad, de Conformidad con las Especificaciones y Normas establecidas por Defensa Civil y otras Normas Reglamentarias por la Municipalidad Provincial de Paita.

19.2. Toma de acciones referidas a accidente y otros casos de Emergencia que puedan presentarse en las instalaciones del Mercado, deberán ceñirse al Plan de Seguridad y Emergencia Vigente, establecida por el área de Defensa Civil de la Municipalidad, incluyendo la Señalización, Luces de Emergencia, Extintores, etc.





19.3. Los casos de emergencia de salud, que se produzcan al interior del Mercado, durante las horas de atención al Público, y que requieran Primeros Auxilios, serán atendidos en el Botiquín debidamente Abastecidos de Medicina Básica, ubicados en la Administración. En los casos de Emergencias Mayores, se deberá coordinar con el Administrador del Mercado para la Evacuación Respectiva hacia el Centro de Salud más Cercano.

19.4. Está Prohibida la Circulación de Carretillas, Bicicletas, Triciclos, Motocicletas u Otros Vehículos similares en el Interior de los Mercados dentro del Horario de Atención al Público. Solo de horario de 6am a 7:30 am, circular carretillas, con productos alimenticios.

19.5. Está Prohibido el Comercio Ambulatorio en el Interior y Exterior en Zonas No Autorizadas del Mercado Modelo.

19.6. Está Prohibido poner a la vista propaganda Comercial sin Autorización correspondiente, los Puestos, Kioskos y Tiendas de Venta, sólo exhibirán propaganda Comercial acorde a su Giro de Negocio sin excederse a lo normalmente permitido.

19.7. Está prohibido el Uso de Megáfonos, Parlantes, Bocinas y otros similares que ocasionan ruidos molestos.

19.8. Está prohibido el uso del espacio físico no destinado para Puestos, Kioskos y Tiendas de venta.

19.9. Está prohibido realizar Actividades Bailables y Similares Al Interior Y Exterior Del Mercado Modelo

19.10. Está prohibido la innovación sin la respectiva autorización de la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad.

19.11. Está prohibido colocar Toldos Rojos en los Puestos de Venta de Productos Hidrobiológicos.

CAPÍTULO VI

DE LOS PUESTOS DE VENTA Y TIENDAS DEL COMPLEJO DE MERCADO

ARTÍCULO 20º: Los Puestos; Kioskos y Tiendas de Venta se dedicarán exclusivamente al Giro de Negocio para el que fue entregado en Adjudicación. De no ser así, se dejará sin efecto la Adjudicación Previa Notificación y de Infracción.

ARTÍCULO 21º: La concesión para operar locales, se otorgará mediante Contrato Administrativo, que será por escrito, Individual y Anual, en el caso de Tiendas Grandes del Exterior del Mercado Modelo.

ARTÍCULO 22º: Los Comerciantes no podrán ser Adjudicatarios de más de un Puesto, Kiosko y Tienda en Alquiler, tomando como referencia las áreas máximas ya existentes de 3 m x 3m; así como también aquellos puestos que se encuentran con medidas inferiores, por ningún motivo podrán ser ampliados, si se detecta una ampliación del kiosko, se cobrará por el metrado ampliado. La Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, para el cumplimiento del presente artículo, tendrá un PADRÓN ACTUALIZADO con las medidas de los Puestos, Kioskos y Tiendas de Venta, así como de sus Conductores (anexo n° 06).

ARTÍCULO 23º: Para postular a la Adjudicación de Puesto, Kiosko y Tienda de Venta, se requiere: Solicitud del interesado dirigida al Señor Alcalde Para luego ser derivada a la Unidad Orgánica





previo Trámite, indicando Giro de Negocio con Declaración Jurada para Adjudicación firmada por el solicitante (según modelo) y certificado de no adeudo si es que el interesado haya sido poseedor.

ARTÍCULO 24º: Para la Adjudicación de Puestos Kioskos y Tiendas, la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, informará a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos con Informe Técnico sobre la vacancia de éstas.

La Gerencia de Servicios a la Comunidad hará de conocimiento a la "Comisión N° 07 – SALUD, MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA PÚBLICA" de la Municipalidad Provincial de Paíta lo actuado para que los Puestos, Kioskos y/o Tiendas sean puestas a DISPOSICION DE NUEVOS USUARIOS.

ARTÍCULO 25º: En caso de Fallecimiento del Adjudicatario Titular del Puesto, Kiosko y Tienda, será revertido directamente a la Municipalidad, el cual dispondrá una nueva licitación de adjudicación, en los cuales también pueden ingresar a licitación, los Familiares Directos (Hijos), acreditando documentos originales del fallecido del Titular o de la Titular. En caso de que el occiso cuente con una deuda, el adjudicado asumirá dicha deuda.

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES DEL COMPLEJO DE MERCADO

ARTÍCULO N° 26: LOS COMERCIANTES DEL COMPLEJO DEL MERCADO, PROPIEDAD MUNICIPAL ESTAN OBLIGADOS A:

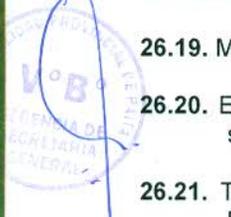
- 26.1. Conducir personalmente su negocio, y en caso de ausencia, comunicar a la administración del mercado, el cual emitirá conocimiento a la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, el motivo y quién queda a Cargo del Negocio.
- 26.2. Suscribir el Acta de Adjudicación del Puesto, Kiosko y Tienda y Contrato de Arrendamiento del mismo, de acuerdo a los Anexos N° 01 y 02 que forma parte del presente Reglamento.
- 26.3. Contar con Certificado Saneamiento Ambiental Municipal, Certificado de Fumigación y Extintor, según fuera su Giro de Negocio, Carnet de Salud, y Copia de Documento de Identidad (DNI).
- 26.4. Los Conductores de Puestos, Kioskos y Tiendas que Venden Comidas Preparadas, así como su Personal de Apoyo (Ayudantes), deberán contar con Uniforme, equipos de protección personal, Carnet de Sanidad, Bajo Responsabilidad del Conductor.
- 26.5. Formar el comité de vigilancia Sanitaria, conformado por la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, Personal de la Posta Médica, Policía Municipal.
- 26.6. Practicar diariamente la Limpieza e Higiene de los Locales que ocupen y sus Pasillos Adyacentes, así como a observar los Reglamentos que sobre Salubridad se encuentren en Vigencia y los demás aplicables (Reglamento Sanitario de Funcionamiento en Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 0282 – 2003 – SA – DM).
- 26.7. Apoyar en las Actividades de Limpieza, Fumigación y Desinfección, cerrando sus Puestos, Kioskos y Tiendas antes del inicio de dichas Actividades para no interrumpir su desarrollo.
- 26.8. Participar en Todas las Capacitaciones que Brinde la Municipalidad u Otras Instituciones Estatales o Privadas, que tengan como Propósito Mejorar las Condiciones Sanitarias de los





Establecimientos, Higiene Personal de los Comerciantes y calidad e inocuidad de los alimentos.

- 26.9. Si el Comerciante tiene su Puesto, Kiosko y Tiendas cerrado por treinta (30) días consecutivos o dos meses acumulados, sin Comunicar a la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, se le Rescindirá el Contrato de Adjudicación de Puestos, Kiosko, Tienda, la misma que será revertida a la Municipalidad Provincial de Paita, Previo Desalojo de la Infraestructura y/o Bienes.
- 26.10. El Pago de merced Conductiva (SISA) de Puestos, Kioskos y Tiendas Ubicados en el Interior y Exterior del Mercado modelo (Fijos y Semifijos), y el Pago de la Adjudicación, será de acuerdo a la escala Establecida en el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) Vigente, el pago se realizará de forma diaria y las tiendas del interior y exterior del Mercado, de forma mensual.
- 26.11. Guardar su comprobante de Pago para su Fiscalización o ente Fiscalizador.
- 26.12. En caso de incumplimiento de Pago de un mes Completo (01), se le emitirá una carta de conocimiento a cargo de la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad previo informe de la administración del mercado, esta regulación de pago no deberá exceder más de 05 días hábiles, con conocimiento de la Subgerencia Recaudación; en el caso de Dos Meses (02) Acumulados, el Puesto, Kiosko y tienda de venta, automáticamente será declarada en abandono, previo informe de la Subgerencia de Recaudación y procediendo a ser revertida a la Municipalidad Provincial de Paita, previa notificación al conductor del negocio, con conocimiento a la subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal.
- 26.13. Entregar a la Municipalidad Provincial de Paita el Puesto, Kiosko y Tienda Adjudicada, en caso de No Acatar las Normas Legales que le permitan Ejercer la Actividad Comercial.
- 26.14. Que la Exhibición y Venta de Productos de Consumo Masivo estén Aptos para su Comercialización.
- 26.15. Que los Productos como: Pan, Dulces, jugos y/o Refrescos, Mantequilla y Otros; que se vendan Suelos o a Granel, estén Protegidos o Cubiertos y sean Manipulados por el Comerciante con algún tipo de Protección para Evitar su Contaminación.
- 26.16. Atender al Público en estado Higiénico y Usar Vestimenta acorde con el Giro de Negocio (Gorro, Mandil, Guantes, Botas de Jebe, etc.); Ser Amable y Cortes con el Público Consumidor.
- 26.17. Los Puestos, Kioskos y Tiendas en los que se produzcan desechos de naturaleza orgánica, deben contar con un recipiente apropiado para el Depósito de estos (Desechos), debiendo esperar, el Conductor del Puesto o Tienda el Recojo de los mismos.
- 26.18. Facilitar muestras que se requiera para el Control o Análisis respectivo del producto.
- 26.19. Mantener la oferta de precio acorde con la lista exhibida.
- 26.20. Efectuar Desinfecciones y/o Esterilizaciones necesarias en el Puesto, Kiosko y Tienda, según el Giro de Negocio.
- 26.21. Todos los Puestos de Venta de Carnes en General, Productos Hidrobiológicos, Aves Beneficiadas, Alimentos Cocidos y/o Juguerías, contarán obligatoriamente con





Instalaciones de Agua, Desagüe y Fluido Eléctrico, con su respectivo medidor en su caso, solicitado y costeados por los mismos Comerciantes.

- 26.22.** Todos los Establecimientos Dedicados a la Venta de Alimentos Cocidos (Cocinados dentro del Establecimiento), Ferreterías y todos aquellos que se dediquen a la Venta de cualquier Producto Inflamable, contarán con un Extintor ubicado en un lugar de fácil acceso y en perfectas condiciones de operatividad. De detectarse su inoperatividad será causal de notificación y sanción.
- 26.23.** Respetar al Personal Administrativo y Operativo del Mercado y Autoridad Municipal.
- 26.24.** Utilizar Puestos, Kioskos y Tiendas, para un solo rubro
- 26.25.** Que las actividades comerciales dentro del establecimiento están sujetas a la fiscalización oportuna por parte de la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento en Mercados de Abastos según RM N° 0282-2003-SA-DM, previa inspección y supervisión oportuna

CAPÍTULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES DEL COMPLEJO DE MERCADO

Artículo 27º: Los Comerciantes del Complejo de Mercado de Propiedad Municipal están prohibidos de:

- 27.1.** Expende Productos que no se respalden con la documentación autorizada para su debida identificación de procedencia, estado Sanitario, Medio de Transporte, Cantidad y Otros.
- 27.2.** Permanecer dentro de los Mercados después del Horario Establecido en el artículo 10º de este Reglamento, salvo bajo conocimiento de la administración del mercado, excepto en casos de Emergencia debidamente comprobado.
- 27.3.** Tener menores de Edad en los Puestos, kioskos y Tiendas en la Atención al Público, salvo en casos permitidos por Ley.
- 27.4.** Cambiar o Ampliar el Giro de Negocio sin Autorización Municipal.
- 27.5.** Ocupar mayor espacio o área Autorizada para cada Puesto, Kiosko y Tienda, guardando su mercadería al interior.
- 27.6.** Subarrendar permanentemente o temporalmente el Puesto, Kiosko y Tienda.
- 27.7.** La Subdivisión del Puesto, Kiosko y Tienda Sin Autorización
- 27.8.** Transferir permanente o temporalmente el Puesto, Kiosko y Tienda, bajo responsabilidad penal y civil.
- 27.9.** Expende productos en estado de descomposición presentados en forma Antihigiénica o de Dudosa procedencia y Productos Vencidos. La Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, ordenará de acuerdo a la Certificación, procediéndose al Decomiso por el Personal Autorizado.





- 27.10. Tener Juegos de Envite, Nintendo, Fulbito de Mano, Casino, Máquinas Tragamonedas u Otros, que atenten con la Tranquilidad y Buena Marcha de los Comerciantes y Público en General, el Puesto, Kiosko y Tienda será Multada y los Equipos serán Decomisados y Destruídos.
- 27.11. Exender Productos de Primera necesidad en Periódicos o Papel Impreso.
- 27.12. Tener en los Puestos, kioskos y Tiendas artículos que puedan causar Incendios o Siniestros tales como: Fuegos Artificiales, Velas Encendidas, Combustibles, etc.
- 27.13. Permitir el Consumo o Consumir Bebidas Alcohólicas.
- 27.14. Preparar y Exender Alimentos (Comidas) en Puestos, Kioskos y Tiendas, salvo Autorización.
- 27.15. Usar Alto Parlantes, Radios, Megáfonos y Similares Causantes de Ruidos Molestos y/o Nocivos, se Aplicarán las Sanciones Correspondientes de Acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS).
- 27.16. Arrojar Residuos Sólidos, Orines y Excrementos en los Pasadizos, Techos, Calles, Buzones, y demás Ambientes del Complejo de Mercado de Propiedad Municipal.
- 27.17. Arrojar Aguas Servidas o basura en las calles, canaletas de alcantarillado, buzones o pasadizos del Interior y Exterior del Mercado Modelo.
- 27.18. Usar Puestos, Kioskos y Tiendas exclusivamente como Depósitos o dormitorios, su incumplimiento será objeto de Sanción con un 10% de la UIT y su reincidencia determinará la Clausura Definitiva.
- 27.19. Tener Fluido Eléctrico y Servicio de Agua de manera Clandestina, previa inspección.
- 27.20. Permitir o ceder Conexiones de Agua Desagüe y Fluido Eléctrico proveniente de su Puesto, Kiosko y Tienda, será Sancionado con una Multa del 30% de una UIT.
- 27.21. Instalar Cabinas de Internet, Telefónicas u Otras Máquinas de Uso Público que utilicen Fluido Eléctrico sin Autorización Municipal y de Defensa Civil.
- 27.22. Participar de Juegos de Azar y Casinos, procediéndose a decomisar y ser destruido lo encontrado, haciendo también acreedor a una sanción administrativa si un comerciante fuese encontrado.
- 27.23. Por no utilizar Puestos, Kioskos y Tiendas, en un solo rubro.
- 27.24. Otros que se encuentran especificados en el Cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

CAPÍTULO IX

DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL COMPLEJO DE MERCADO





ARTÍCULO 28º: La Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, Controlará la Calidad y Peso de los Productos Alimenticios que se Expenden, en coordinación con la Policía Municipal y la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTÍCULO 29º: La venta al Por Menor de Carnes Rojas y Blancas en las Carnicerías Autorizadas por la Municipalidad Provincial de Paita, Productos Hidrobiológicos u otros Productos Alimenticios, deben ajustarse a lo que estipulan los Reglamentos Vigentes del ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, CUIS del Presente Reglamento.

ARTÍCULO 30º: Todos los Comestibles deberán Expenderse Envueltos en Papel Blanco de Primer Uso, Papel de Despacho o Bolsas de Papel, se prohíbe el Uso de Bolsas de Polietileno. Así mismo todo puesto deberá adecuarse a la Ley 30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes y/o envases descartables, y/o en defecto las disposiciones legales aprobadas por la Municipalidad Provincial de Paita

ARTÍCULO 31º: Los Conductores de cada Puesto, Kiosko y Tienda, comercializaran los bienes y/o servicios de manera ordenada y de acuerdo al giro comercial autorizado.

CAPÍTULO X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS COMERCIANTES Y TRABAJADORES

ARTICULO 32º: A los Infractores de este Reglamento y las Disposiciones Legales Vigentes, se les Aplicará las Infracciones y Sanciones Correspondientes que impondrá la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, en coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización y Sub Gerencia de Policía Municipal de la Provincia de Paita, así como todo aquello que contravenga las disposiciones del presente reglamento.

ARTICULO 33º: Las Infracciones y Sanciones Impuestas, se harán Efectivas conforme lo Estipula el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

ARTÍCULO 34º: El Pago de la Infracción y sanciones se realizará en la Municipalidad Provincial de Paita en la Sección Caja - Ventanilla.

CAPÍTULO XI

DE LA RETENCIÓN Y DECOMISO DE PRODUCTOS EN EL COMPLEJO DE MERCADO

ARTÍCULO 35º: La retención procede:

- 35.1. Para Productos Hidrobiológicos, cuando se Vendan en Lugares No Autorizados, siendo responsable de su Ejecución la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, con Apoyo de la Sub Gerencia de Policía Municipal, en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.
- 35.2. Cuando al momento del Control y/o Fiscalización, se venden aves de corral que no acrediten su procedencia.
- 35.3. Cuando se venda Carnes y aves de corral en forma Ambulatoria y/o de Lugares no Establecidos por la Municipalidad Provincial de Paita.





- 35.4. Cuando se expendan productos que no se respaldan con la Documentación Autorizada para su debida Identificación de Procedencia, Estado Sanitario, Medio de Transporte, Calidad, Cantidad u Otros.
- 35.5. Cuando circulen carretillas, bicicletas, triciclos, motocicletas u otros vehículos similares en los mercados dentro del horario establecido en el artículo 10º.
- 35.6. Y otros conceptos estipulados en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

ARTÍCULO 36º: El Decomiso procede:

- 36.1. Cuando se vendan carnes que no procedan del camal municipal o camales autorizados, cuando presenten indicios de descomposición o estado de insalubridad.
- 36.2. Cuando no se justifique en un plazo definido la procedencia de la carne retenida.
- 36.3. Cuando habiendo retención y en un plazo definido no se acredita su debida identificación de procedencia, estado sanitario, medio de transporte, calidad, cantidad u otros.
- 36.4. Cuando se vendan productos hidrobiológicos en estado de descomposición o especies no autorizadas para su comercialización.
- 36.5. Y otros conceptos estipulados en Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de infracciones Sanciones (CUIS).

ARTÍCULO 37º: Según sea el caso, los artículos retenidos y/o decomisados serán sujetos de revisión y/o control de calidad.

ARTÍCULO 38º: La Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, en coordinación con la Policía Municipal al efectuar una retención o decomiso expedirán la correspondiente Acta (Anexo 03 y 04 respetivamente) que para tal efecto se ha confeccionado y que forma parte del presente Reglamento en la que se detallara lo que en ella indica. En el caso de carnes rojas y blancas, será analizado por el Veterinario Municipal, teniendo también injerencia y operatividad en los operativos efectuados.

ARTÍCULO 39º: La Donación de los Artículos Decomisados constara en Acta, la misma que forma parte de este Reglamento (anexo 05).

ARTÍCULO 40º: La Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, llevaran la Estadística de lo Retenido, Decomisado y Donado y remitirá copia de la misma a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

CAPÍTULO XII

VIGILANCIA SANITARIA DE LOS ALIMENTOS EN EL MERCADO

ARTÍCULO 41º: El Mercado Municipal tendrá un sistema de autocontrol sanitario para garantizar que los alimentos sean aptos para su consumo, mediante la aplicación de buenas prácticas de manipulación y de los programas de higiene y saneamiento. Con este fin se constituye dentro de la organización del Mercado Modelo de la Provincia de Paita, el Comité de Autocontrol Sanitario (CAS).





ARTÍCULO 42º: El Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado Municipal de la Provincia de Paita estará conformado por un (1) representante y un (1) suplente de los siguientes grupos de alimentos:

- Carnes, menudencias y huevos.
- Frutas y hortalizas
- Alimentos envasados y a granel.
- Piensos.
- Comerciantes de venta de comida.

El periodo de vigencia del Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado Municipal de la Provincia de Paita será de seis (06) meses contados a partir de su conformación. El cual será generado y establecido las normas y bases de este comité por la administración del Mercado

Los miembros del comité deberán estar capacitados adecuada y permanentemente con el fin de aplicar el autocontrol sanitario de los alimentos en base al cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM.

ARTÍCULO 43º: La capacitación de los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario abarcará los temas siguientes: propiedades y evaluación sensorial de los alimentos, buenas prácticas de manipulación de los alimentos (BPM), principios de higiene personal, programas de higiene y saneamiento, generalidades de los principios del Análisis de Riesgos y Puntos de Control Críticos (HACCP), y un taller de aplicación de los formatos para la vigilancia sanitaria por grupo de alimentos.

La capacitación podrá ser brindada por la propia Municipalidad Provincial de Paita, por entidades públicas o privadas, o personas naturales especializadas.

ARTÍCULO 43º: Son funciones del Comité de Autocontrol Sanitario:

- Velar por la continuidad y permanencia de la inocuidad alimentaria en el Mercado Municipal de la Provincia de Paita.
- Proponer a la Sub Gerencia de Servicios Comerciales un programa municipal de control de alimentos de carácter integral, que abarque aspectos sanitarios y nutricionales.
- Promover, en los manipuladores, el ejercicio de prácticas higiénicas en la manipulación, preparación y expendio de alimentos.
- Verificar y controlar el uso de elementos que mejoren la higiene como, por ejemplo, de agua corriente para lavado de vajilla, desinfección del agua, uso de basureros, protección de alimentos en exhibición, etc.
- Implementar acciones necesarias para proteger la calidad y la inocuidad de los alimentos en las fases de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo.
- Establecer estrategias orientadas a proteger la salud de los consumidores en el Mercado Municipal de la Provincia de Paita.
- Demás previstas por la normatividad legal vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, en un plazo de (60) Sesenta Días, tendrá al día el Padrón de Comerciantes de Puestos, Kioskos y Tiendas del Complejo del Mercado de Propiedad Municipal.

SEGUNDA: La Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, respetará la competencia de las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Paita, en cuanto a la





Naturaleza funcional de estos dentro del Complejo de Mercado, además prestará apoyo para la solución de Problemas que en ellas se presenten.

TERCERA: Queda Establecido que la Municipalidad Provincial de Paita a través de la "Comisión N° VII – SALUD, MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA Pública, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Transporte y Viabilidad, Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato y Policía Municipal, serán las Encargadas de Velar por el Estricto Cumplimiento de lo Dispuesto en el Presente Reglamento, de Acuerdo a su Competencia.

CUARTA: Comunicar a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial y a los Sectores competentes del Gobierno Central, el tenor del presente Reglamento a Efecto de que se Brinde el Apoyo necesario para su Cumplimiento.

QUINTA: Créase el denominado Premio al Comerciante Modelo que será entregado Anualmente a favor de aquellos Titulares de Puesto de Venta, adecuados a la presente Ordenanza y que se Reglamentará mediante Decreto de Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y que podría incidir sobre el Pago de la Renta, Mejoras en el Puesto de Venta u otras medidas que oportunamente se Establezca de Acuerdo con la Disponibilidad de la Municipalidad.

SEXTA: Otórguese un Plazo de 30 Días Calendarios, para la adecuación del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en Vigencia al día siguiente de la Publicación de la Ordenanza Municipal que lo apruebe, derogándose en consecuencia todas las Normas Municipales y Actos Administrativos que se le opongan.



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



ANEXO N° 01

ACTA DE CONCESIÓN DE PUESTO DE VENTA

Por el presente, se hace Entrega de Adjudicación el Puesto de Venta N° _____, ubicado en el sector _____ parte _____ del Mercado Modelo de Propiedad Municipal, destinado a la Venta de _____ a favor del Señor (a) _____ identificado (a) con DNI N° _____ y con domicilio Fiscal en _____ bajo las siguientes condiciones:

01. EL (a) Concesionario se compromete a abonar ante el Órgano Recaudador de la Municipalidad Provincial de Paita, un importe por Derecho de Adjudicación del puesto de venta, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto ÚNICO Ordenado de Tasas Vigentes.
02. EL (la) Concesionario se obliga a pagar el arrendamiento en forma puntual por ocupación del puesto, de acuerdo al Texto Único Ordenado de Tasas Vigente, el cual lo efectuará el recaudador del sector en forma: DIARIA (), SEMANAL (), QUINCENAL (), MENSUAL ().
03. Los Puestos de venta sólo y únicamente serán utilizados para la Exposición y venta de Productos, de acuerdo al giro Comercial o a algún servicio Autorizado por la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad.
04. Si el (la) Concesionario en el término máximo de 15 días contados a partir de la fecha, no ocupa el puesto, se le tendrá por renunciado al Derecho de Uso, perdiendo el importe de la Concesión, en igual forma se procederá si el (la) Concesionario no ocupa su Puesto o haga abandono del mismo hasta por 30 días consecutivos o 90 días alternos sin dar el correspondiente aviso a la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad o tenga deuda acumulada por 30 días consecutivos o 60 días alternos.
05. Si el Puesto Recibido cuenta con los servicios de agua, lavador tubo fluorescente, interruptor, toma corriente u otro servicio, al producirse algún desperfecto o rotura, los gastos de Reparación o Adquisición de uno nuevo, será por la cuenta del Conductor del Puesto.
06. El (la) Concesionario no podrá transferir, Subarrendar o subdividir bajo ninguna modalidad el puesto que se da en uso, en caso de incumplimiento es causal de revisión automática.
07. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el puesto de venta, su incumplimiento dará lugar a una multa y Clausura temporal, su Reincidencia Ocasionará una reversión automática.
08. Queda terminantemente prohibido el uso de puestos para instalación de máquinas tragamonedas, casinos, juegos de azar, u otros, en caso de incumplimiento es causal de multa y reversión automática de puesto y/o tienda.

al



09. El(la) Concesionario y el dependiente (si lo hubiera de ser el caso) obligatoriamente deberán estar previstos de su carnet de Sanidad, Certificado de fumigación, Extintor según e Giro Comercial u otro certificado que la Municipalidad considere conveniente.
10. El(la) Concesionario se obliga a dejar diariamente su puesto de venta en perfecto estado de limpieza y permanecer en el, solo durante el horario establecido de trabajo, estando terminantemente prohibido prenotar en los puestos, de incumplir se revertirá automáticamente el puesto.
11. El(la) Concesionario dependiente se obliga a ofrecer al público un trato cortes y a observar las debidas moderaciones y compostura en su puesto de venta y dentro del complejo de Mercados, de lo contrario será sancionado con una multa según el CUIS, de acuerdo a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2011-CPP.

El(la) Concesionaria declara estar perfectamente enterado del contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, lo que certifica con su respectiva firma.

13. Observar el artículo 31° y 32° del presente reglamento, así como adecuarse a la ley N° 28976.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1) En caso de Traspaso comprobado, el comerciante será sancionado y el puesto de Venta será revertido a la Municipalidad Provincial de Paita.
- 2) En caso del Comerciante Solicitante del Puesto se encuentre ya en posesión ilegal y se le detectara que ya es conductor de un Puesto de Venta, no se le Autorizara la Adjudicación, procediéndose a Revertir el puesto a favor de la Municipalidad Provincial de Paita.
- 3) El(la) Concesionario del Puesto de Venta Suscribirá su Declaración Jurada de no ser Poseedor de más de un Puesto de Venta en los Mercados de Propiedad Municipal.

Paita de del

20

ADJUDICATARIO

DNI N°





ANEXO N° 02

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PUESTO, KIOSKO Y/O TIENDA

Con el presente documento, el contrato de concesión en Arrendamiento de un Local Comercial ubicado en _____, en esta ciudad de Paita, en el que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, debidamente representada por el señor Alcalde _____ identificado con DNI N° _____ domicilio legal _____,

a quien en lo sucesivo se le denominara LA ARRENDADORA y de la otra parte el Señor(a): _____, Identificado(a) con DNI N° _____ Domiciliado(a) en: _____, a quien en lo sucesivo se determinará ARRENDATARIO, quienes pactan de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA ARRENDADORA tiene plenas facultades para disponer la concesión en arrendamiento del local comercial, sito _____ de la ciudad de Paita.

SEGUNDA: El local Concesionado en Arrendamiento tiene las características siguientes:

1° Área: Tiene _____ m (metros lineales) de frontera x _____ m (metros lineales) de fondo, lo que hace un área total de _____ m²(metros cuadrados).

2° Estructura: Construcción de material _____ en lo que se refiere a _____, paredes formadas con _____, la parte delantera que circunda el área arrendada tiene por techo total en _____ y tiene piso de _____.

3° Servicios: Cuenta con servicios de agua(SI)(NO), desagüe (SI) (NO), sistema eléctrico completo (SI) (NO); el local goza con servicios de energía eléctrica (SI) (NO) y agua al día (SI) (NO).

4° Puertas de acceso: La puerta de acceso es de: _____

TERCERO: Por el presente contrato LA ARRENDADORA cede el inmueble mencionado en el encabezamiento temporalmente en uso a EL (LA) ARRENDATARIO, el mismo que será destinado única y exclusivamente para _____ quedando prohibido su uso con mercadería inflamable que cause riesgo o amenaza de destrucción del inmueble.

CUARTA: DE LA DURACION DEL CONVENIO.

La duración del presente contrato de adjudicación en arrendamiento es de (01) AÑO OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES, el mismo que empieza a regir el día _____ de _____ del 20____, y vencerá indefectiblemente el _____ de _____ del 20____.

Fecha en la cual EL (LA) ARRENDATARIO se compromete a devolver el inmueble a la ARRENDADORA en las mismas condiciones de uso y desgaste normal, sin necesidad de ser objeto de acción judicial de desalojo, salvo que ambas partes convengan en renovar el presente contrato.

QUINTA: DE LA MERCED CONDUCTIVA

El monto de concesión en arrendamiento está determinado por el Texto Único Ordenado de Tasas Vigentes.





SEXTA: DEL PAGO POR ADELANTADO

EL(LA) ARRENDATARIO, se compromete a cancelar por adelantado una mensualidad correspondiente. Suma que recibe a su satisfacción LA ARRENDADORA con la sola suscripción del presente contrato.

SÉPTIMA: DE LA GARANTIA

EL ARRENDATORIO, deberá abonar a LA ARRENDADORA la suma de S/. _____ y 00/100 Nuevos Soles. al momento de suscribir el presente contrato por concepto de garantía en previsión de alquiler perjuicio sobre el inmueble, así como el incumplimiento de la Merced conductiva SISA, y no pago de servicio de energía eléctrica, agua alumbrado y servicio de limpieza Pública, cantidad que será devuelta por LA ARRENDEDORA a EL ARRENDATORIO al vencimiento del presente contrato, en caso de no haber reclamo que efectuar.

OCTAVO: Por el presente contrato, EL (LA) ARRENDATORIO no se encontrará facultado bajo ninguna causa ni concepto a subarrendar el inmueble materia del presente contrato ni a traspasarlo, cederlo en ninguna forma o modalidad, ni ceder su uso, de hacer caso omiso estará obligado a indemnizar a la ARRENDADORA un importe mensual no menor a S/. _____ y 00/100 Nuevos Soles, por el tiempo de resistirse a la desocupación del inmueble.

NOVENA: será de cuenta de EL (LA) ARRENDATORIO el pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica, limpieza pública, vigilancia del Puesto/Tienda en caso esté ubicado en el exterior del mercado modelo, así como cualquier otro gravemente Estatal o Municipal.

DÉCIMA: EL (LA) ARRENDATARIO Se compromete a conservar la local materia del presente contrato en perfectas condiciones y devolverlo en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del uso normal.

UNDECIMO: EL (LA) ARENDATORIO, no podrá introducir mejoras en el inmueble al arrendado sin autorización expresa y por escrito de la arrendadora. en todo caso las mejoras que se introduzcan en el local, con el debido consentimiento de la arrendadora sea cual fuese su necesidad o naturaleza quedara en beneficio del predio, por concepto de mejoras.

DUODECIMA: EL (LA) ARRENDATARIO, no tendrá derecho a percibir ninguna suma ni indemnización de la arrendadora: en caso de que exista autorización de la arrendadora para que el (la) arrendatario efectuó alguna mejora en el inmueble, la arrendadora consignara con claridad a que mejoras se refiere la autorización, no pudiendo el arrendatario excederse en la misma, bajo pena de ser responsable por los daños y perjuicios que ocasionen.

DECIMO TERCERA: las partes acuerdan que en caso que el arrendatario desocupe el inmueble arrendado antes del vencimiento del plazo, se encontrara obligado a abonar a la arrendadora un total de dos (02) mensualidades de las que se han pactado en el presente contrato, como indemnización por los daños y perjuicios que con esta actitud le acarree.

DECIMO CUARTA: EL (LA) ARRENDATARIO, está obligada a desocupar el inmueble al vencimiento del contrato, por lo que en caso de incumplimiento de la presente clausula, deberá pagar a la arrendadora un importe no menor de s/. _____ y 00/100 nuevos soles, como penalización mensual, mientras dure la permanencia ilegal de el (la) arrendatario en el local arrendado.





DECIMO QUINTA: EL (LA) ARRENDATARIO, no tendrá derecho a solicitar la reducción de las cuotas convenidas, ni a suspender su pago oportuno por la no utilización del inmueble, cualquiera fuera su causa.

DECIMA SEXTA: EN CASO DE QUE EL (LA) ARRENDATARIO, cause daños al inmueble, estos serán evaluados, y en justicia será compensado con el monto de la garantía
decima séptima: en caso de que el (la) arrendatario, de un destino diferente al inmueble que se le arrienda de aquel que se ha mencionado en el presente contrato, este quedara automáticamente resuelto.

DECIMO OCTAVA: LA ARRENDADORA tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente contrato de arrendamiento de pleno derecho y/o suspender la vigencia del mismo, por simple notificación escrita efectuada a la arrendataria en cualquiera de los casos siguientes:

- 1° CUANDO EL (LA) ARRENDATARIO no cumpla con cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente contrato.
- 2° CUANDO EL (LA) ARRENDATARIO no cumpla con el pago oportuno de las cuotas referidas y demás obligaciones derivadas del presente contrato.
- 3° CUANDO EL (LA) ARRENDATARIO sea declarado en quiebra.
- 4° CUANDO EL (LA) ARRENDATARIO haya subarrendado el inmueble materia del presente contrato.
- 5° CUANDO EL (LA) ARRENDATARIO no cumpla con lo estipulado en el reglamento de mercados.
- 6° En cualquier otro caso que a Juicio de LA ARRENDADORA haga posible, dificulte o ponga en riesgo EL Bien Inmueble de este Contrato.

DECIMO NOVENA: El incumplimiento de EL (la) ARRENDATARIO a cualquiera de las condiciones señaladas en el presente contrato, dejara expedito el derecho de la arrendadora a darlo por resuelta sin perjuicio de exigir los pagos que se adeudan por cualquier concepto, más intereses con la tasa máxima permitida por las autoridades pertinentes por concepto de mora, más gastos y servicios

VIGESIMA: Las partes se someten expresamente la jurisdicción del Distrito Judicial de PAITA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

El Signo de aceptación, los contratantes firman el presente a los _____ días del mes de _____ del 20_____

EL ARRENDATARIO
D.N.I. N° _____





ANEXO N° 05

ACTA DE DONACIÓN

Yo _____
Responsable (Representante) de la Institución Social:

Domiciliado en: _____

Con DNI N° _____, Declaro haber recibido de la Municipalidad Provincial de Paita, mediante la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, en calidad de Donación, los Artículos que a continuación detallo:



Artículo	Calidad	Cantidad
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____



En señal de conformidad se firme la presente Acta a los _____ días del mes de _____ del 20 _____.



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



ANEXO 06

FICHA DE EMPADRONAMIENTO

FICHA N°	FECHA	
----------	-------	-------	--

MARCA CPN UNA (X) SOBRE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA

<input type="checkbox"/> GANADO MAYOR	<input type="checkbox"/> ABARROTOS EN GENERAL	<input type="checkbox"/> ROPA
<input type="checkbox"/> GANADO MENOR	<input type="checkbox"/> FRUTAS	<input type="checkbox"/> BAZAR
<input type="checkbox"/> PESCADO	<input type="checkbox"/> REFRESCOS	<input type="checkbox"/> LIBRERÍA
<input type="checkbox"/> AVICOLAS	<input type="checkbox"/> COMIDAS	<input type="checkbox"/> ZAPATERÍA
<input type="checkbox"/> MENUDECIAS	<input type="checkbox"/> VERDURAS	<input type="checkbox"/> DESCARTABLES
	<input type="checkbox"/> MENESTRAS	<input type="checkbox"/> PIÑATERÍA
	<input type="checkbox"/> CONDIMENTOS	<input type="checkbox"/> OTROS

I. MERCADO DE ABASTOS

Categoría	Público ()	Privado ()
Nombre del Mercado		

Dirección		Región	
Departamento	Provincia	Distrito	

II. PUESTO DE VENTA - DATOS PERSONALES

TIPO DE PUESTO	PUESTO	TIENDA	KIOSKO	OTRO
----------------	--------	--------	--------	------

Nombre de Puesto de Venta		N°	
---------------------------	--	----	--

Ubicación	() INTERIOR () EXTERIOR	Sector	
-----------	---------------------------	--------	--





N° DE CARNET SANIDAD			
----------------------	--	--	--

II.1. PERSONA NATURAL

Apellido Paterno					Apellido Materno			
Nombres								
Sexo	M		F		EDAD		ESTADO CIVIL	
Fecha de Nacimiento	DÍA		MES		AÑO		N° DE DNI	
Dirección								
Departamento				Provincia			Distrito	
Profesión				Ocupación				
Teléfono				Celular				
E-mail								

II.2. PERSONA JURÍDICA

RAZON SOCIAL					N° DE RUC			
Apellido Paterno					Apellido Materno			
Nombres								
Sexo	M		F		EDAD		ESTADO CIVIL	
Fecha Nacimiento	DIA		MES		AÑO		N° DE DNI	
Dirección								
Departamento				Provincia			Distrito	
Profesión				Ocupación				
Teléfono				Celular				
E-mail								
Dirección								
Departamento				Provincia			Distrito	

II.3. EVALUACION DE PUESTO

El Puesto ha sido evaluado según reglamento de funcionamiento de Mercado de Abastos Ordenanza Municipal N°	SI () NO ()
--	------------------





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

CALIFICACION DEL IMPUESTO SEGÚN : _____		() ACEPTABLE REGULAR	()
FORMA DE PAGO	SISA POR PUESTO S/. _____	() DIARIO SEMANAL () QUINCENA	() () MENSUAL

I. DATOS DE LOS TRABAJADORES:

N°	DNI	APELLIDOS Y HOMBRES	CARNET SANITARIO		N° DE CARNET SANITARIO	FECHA DE CADUCIDAD
			SI	NO		

II. OTROS DATOS:

FECHA DE ACTA DE CONCESIÓN DE USO DE PUESTO:	_____
FECHA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LIENDA:	_____

III. FECHA DE EMPADRONAMIENTO

DIA MES AÑO

Empadronador
 Nombres: _____
 Apellidos: _____
 D.N.I.: _____

Empadronador
 Nombre: _____
 Apellidos: _____
 D.N.I.: _____



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
 D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

